

21

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Chaparral (Tol.), doce (12) de enero de dos mil veintidós  
(2022).

Exp. Verbal Sum. (Revisión de Alimentos) De Defensor de Familia del I.C.B.F. de la ciudad (menor: Jaider Andrés Contreras Salinas) contra Aurora Salinas Manrique y Wilson Contreras González. Rad. No. 73168-31-84-001-2021 00202-00.

Téngase por contestada la demanda por parte del vocero judicial de la señora Aurora Salinas Manrique.

Nuevamente, se requiere a la parte interesada, para que realice las gestiones de rigor para la notificación personal del auto admisorio de la demanda al señor Wilson Contreras González.

Y, como quiera que lo anterior, es una carga procesal que debe cumplir la parte demandante para continuar con el trámite del proceso, el juez al tenor de lo consagrado por el artículo 317 de la ley 1564 de 12 de julio de 2.012 (Código General del Proceso), ordena que la realice dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado electrónico (Art. 9 del D.L. 806 de 2020), se haga de ésta providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito y consecuencias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA**

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 006 hoy 17-01-22 (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO  
Secretario